



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 31 MAY 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2018 00892 00**

Atendiendo el informe secretarial que obra a folio 14, y como quiera que revisado el escrito de remanentes incoado por la parte ejecutante a folio 12, se denota que dicho interviniente no refirió aquel Juzgado al cual pretende sea direccionada su solicitud, el Juzgado, previo a disponer lo propio frente a la elaboración de dicho comunicado, requiere al extremo demandante, con el fin de que a la mayor brevedad se sirva precisar concretamente a cual Judicatura pretende sea dirigida su solicitud.

Efectuado lo anterior, proceda la secretaria a elaborar la comunicación respectiva.

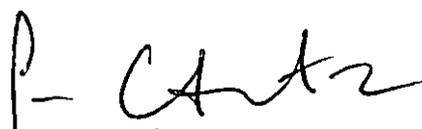
Precisado lo anterior y a propósito de la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (flo. 15), y como quiera que a través de dicho *petitum*, dicho interviniente informa aquel parqueadero y/o bodegaje en donde puede ser dejado **bajo su custodia** el vehículo objeto de inmovilización; acreditado como se encuentra en legal forma el registro de la orden de embargo sobre el vehículo de placas IGX-947, el Juzgado ordena su aprehensión:

Para este efecto líbrese oficio a la SIJIN – Sección Automotores a fin de que proceda a su captura, y lo ponga a disposición de este Juzgado, **UNICAMENTE** en el parqueadero y/o bodegaje que se encuentra enunciado por el extremo actor a folio 15 del encuadernamiento, para ello, deberá allegar copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje, y demás aspectos relevantes que sean de interés.

Se advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente deberá ser depositado *v.gr.*, el sitio informado por el Juzgado, so

pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 39 Hoy 01 JUN 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA